
TEMUCO, 10/09/2020

RESOLUCION **EXENTA 1340**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La situación de pandemia por COVID-19 que se está viviendo en Chile y el mundo ha obligado a cambiar las formas de relacionarnos en los ámbitos familiar, laboral y educacional. Y para las Instituciones de Educación Superior nos ha llevado rápidamente a la implementación de la modalidad virtual en nuestras aulas, que hoy son aulas virtuales.

2.- La docencia virtual se ha preparado en condiciones laborales y ambientales no realizadas ni experimentadas con anterioridad, y bajo un escenario de confinamiento. Por lo tanto, el tiempo necesario para su desarrollo es mayor del que se tenía contemplado con anterioridad. Lo que ha significado para los docentes no disponer de un descanso mental a plenitud. Existiendo agotamiento y desprotección de la salud mental de los académicos, que es el capital intelectual de nuestra institución.

3.- El ingreso de estudiantes nuevos en nuestra Universidad, no así en otras de la región, desde el año 2020 se ha desplazado para fines de abril, lo que estratégicamente se debe comenzar a rectificar pues, si este desfase se mantiene, el costo en términos del quehacer académico para nuestra institución, puede ser muy alto.

4.- La paralización estudiantil entre los meses de junio y julio interrumpió el desarrollo del primer semestre por un período de cuatro semanas para los estudiantes de los Campus Andrés Bello y de la Salud.

5.- Las Carreras Técnicas del Campus Pucón no se vieron afectadas por la paralización estudiantil, las normas extraordinarias que se proponen al RREP y la recalendarización del año lectivo 2020 que aquí se proponen, no se aplican a estas carreras.

6.- Estamos en una situación de emergencia y excepciones, por tanto, la flexibilidad debe primar, muy especialmente lo que dice relación con los tiempos para la docencia virtual. El trabajo de priorización de RA ayuda a cumplir el proceso enseñanza-aprendizaje en menos semanas lectivas.

7.- El acuerdo del Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria N°274 de fecha 06 de agosto de 2020, en orden de aprobar Normas Extraordinarias de Excepción a la Aplicación del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

8.- El Visto bueno de la Vicerrectora de Pregrado Sra. Pamela Ibarra Palma.

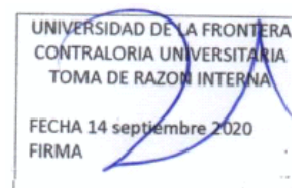
R E S U E L V O

APRUEBASE NUEVAS NORMAS EXTRAORDINARIAS DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LO PERTINENTE, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2020 O MIENTRAS DURE LA PANDEMIA, en la forma que indica:

1. En el título II de los Planes de Estudio y su Reglamentación, Artículo 5° Definiciones:

Modificase las letras a) y b), Respecto de la Duración, quedando como sigue:

De la Duración:



- a) **Semestral:** Son aquellas asignaturas que se desarrollan en 14 semanas de actividades lectivas, las cuales consideran las dos semanas de evaluaciones y/o exámenes finales. Lo anterior será regulado por el calendario de actividades académicas de la Universidad.
- b) **Anual:** Son aquellas asignaturas que se desarrollan en 30 semanas de actividades lectivas, las cuales consideran las dos semanas de evaluaciones y/o exámenes finales. Lo anterior será regulado por el calendario de actividades académicas de la Universidad.

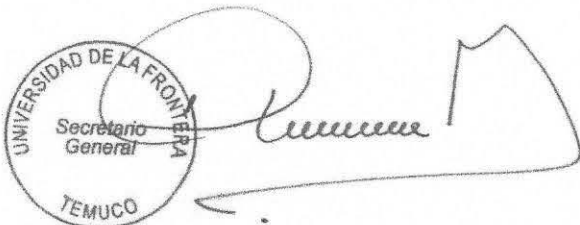
Modificase el Periodo Lectivo, quedando como sigue:

Periodo Lectivo: Comprende las semanas del periodo académico, destinadas a actividades de docencia directa, si éste es semestral corresponderá a 14 semanas y si es anual a 30 semanas.

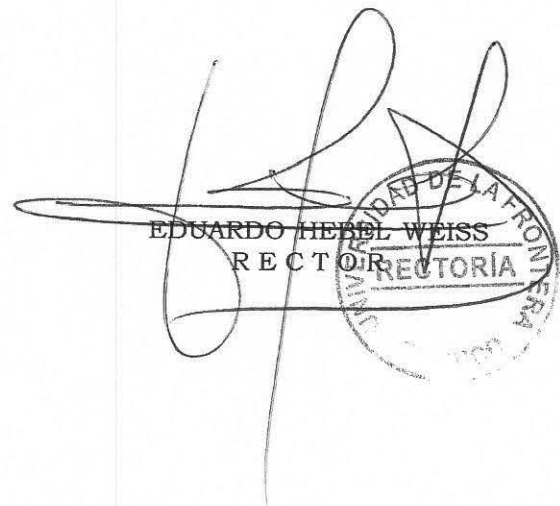
2. En el título V de las Asignaturas y Otras Actividades Curriculares, Artículo 22°, modificase las letras a) y b), quedando como sigue:

- a) El/la estudiante podrá solicitar la modificación de la inscripción de una asignatura, dentro de las primeras tres semanas de iniciado el semestre, en su Dirección de Carrera. No puede modificar la inscripción de la asignatura del nivel más bajo ni aquella que hubiese reprobado, a menos que el Director de Carrera justifique la eliminación para que la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente la autorice.
- b) El/la estudiante podrá solicitar la anulación de la Inscripción de una asignatura, desde la cuarta a la octava semana lectiva del semestre para asignaturas semestrales, y hasta la décima octava semana lectiva del año para asignaturas anuales; vía intranet. Podrá anular la inscripción de sólo una asignatura siempre que haya inscrito más de una asignatura. Quedan excluidas de esta posibilidad las asignaturas que ya hayan sido anuladas en dos oportunidades, las del nivel más bajo (si tiene inscritas de varios niveles), alguna reprobada o la Práctica Profesional u otras actividades de titulación definidas por la carrera.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEIBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretaria Académica de Facultad
- Directores de Pregrado de Facultad o Calidad Académica
- Directores de Campus
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Dirección de Informática
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Estudiantil
- DIFEM

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 14 septiembre 2020
RECEPCION CONTRAZOR INTERNO 14 septiembre 2020
FECHA TOMA DE RAZON 14 septiembre 2020
FIRMA